



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Folio No. 0010

LMR-000051

Día	Mes	Año
27	02	2025

DATOS GENERALES

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL IUSASOL BASE S.A. DE C.V.			ACTIVIDAD ☒ COMERCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ SERVICIO ☐	
DOMICILIO				
NO.EXTERIOR S/N	NO.INTERIOR S/N	COLONIA O POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO S/N
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES				
ACTIVIDAD O GIRO PREPONDERANTE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA			CLAVE CATASTRAL	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 02 DE JUNIO DE 2014			TAMAÑO DE LA EMPRESA ☐ MICRO ☐ PEQUEÑA ☒ MEDIANA ☐ GRANDE	

TRÁMITE SOLICITADO

☐ ALTA	☐ CAMBIO DE GIRO	☐ CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
☐ CAMBIO DE PROPIETARIO	☐ AUMENTO DE GIRO	☐ CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
☐ CAMBIO DE DOMICILIO	☐ DISMINUCIÓN DE GIRO	☒ REFRENDO 2025

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 368 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ES DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 22:00 HORAS. EN CASO DE INCUMPLIR SE HARÁ ACREEDOR A LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN NORMADA EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIENE VIGENCIA DURANTE EL AÑO QUE ESTÁ TRANSCURRIENDO.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN I, 96 QUÁTER FRACCIÓN II BIS, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 349, 350 Y 369 DEL BANDO MUNICIPAL; 22 FRACCIÓN III, V, XIX Y XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN. LA PERSONA FÍSICA SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A RESPETAR Estrictamente LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE AMPARA LA PRESENTE LICENCIA, CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, EN TODO TIEMPO ESTÁ SUJETO A LA VISITA DE LOS INPECTORES O SERVIDOR PÚBLICO LEGALMENTE AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 349, 372, 373, 374, 377, 397, 384, 386, 462, 463, 464, 465, 471 Y 472 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. EN CASO, DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SERÁN CALIFICADAS Y SANCIONADAS CON FORME A LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS.

AUTORIZO

 LIC. ESTEBAN LUCAS CEDILLO DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	 LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
--	--